

Segovia

Arcones.—Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas, a los nuevos locales.

Riaguas de San Bartolomé.—Unitaria de niños y unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Zarzuela del Monte.—Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas, a los nuevos locales.

Soria

Calatañazor.—Unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Zaragoza

Almochuel.—Escuela mixta, a los nuevos locales.

Veilla de Ebro.—Unitaria de niños y unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se crean Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Burgos

Dos unitarias de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario de Escuelas del Sagrado Corazón, en el casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Granada

Un Grupo Escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el barrio del Zaidín, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), sometido al Patronato del Frente de Juventudes.

Oviedo

Un Grupo Escolar de niños, con ocho secciones y Director sin grado, en el barrio de Nubío, del Ayuntamiento de Gijón, sometido al Consejo Escolar Primario de la «Fundación Revillagigedo, Escuela Profesional del Sagrado Corazón», que se constituye por la presente, en la forma siguiente:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la mencionada Fundación.

Vocales: El Prefecto de Estudios, el Prefecto de la Escuela Profesional, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante del Ayuntamiento y el Director del nuevo Grupo Escolar.

Valencia

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet, sometida al Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una sección de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benitredra, sometida al Patronato «Nuestra Señora de Lourdes», creado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramientos de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se dispone el traslado de las Escuelas que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Navarra

Berbinzana.—Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, a los nuevos locales construidos.

Cintruénigo.—Una graduada de niños de cinco secciones y una unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Gañecoleta, del Ayuntamiento de Valcarlos.—Una mixta, a los nuevos locales.

Ochagavía.—Una de párvulos, a los nuevos locales.

Salamanca

Alconada.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.

Belcía.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.

Carbajosa de la Sagrada.—Una unitaria de niñas, a los nuevos locales.

Cereza de Peñahorcada.—Una unitaria de niños y otra de niñas, a los nuevos locales.